



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/17-NI/06
24/04/06

**DÉCIMO SEPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/17)**

(La Habana, Cuba, 25 al 27 de abril de 2006)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

**Proyecto de Decisión sobre implementación de pago anticipado de derechos de
sobrevuelo**

Tarea No. 17 del Programa de Trabajo de la CLAC

- **Procedimiento llevado a cabo por la República Bolivariana de Venezuela, respecto al pago anticipado de los derechos de sobrevuelo.**

(Nota informativa presentada por Venezuela)

1. De acuerdo a lo acordado durante la celebración de la Décima Sexta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/16), en la ciudad de Fortaleza, Brasil, los días 08 al 10 de agosto de 2005, respecto al apoyo que brindará Venezuela a Colombia, específicamente suministrándole información sobre el procedimiento que lleva a cabo nuestro país para la facturación y cobro de sobrevuelos, en aquellos Estados, que tienen usuarios que no mantienen oficina o representantes en el país, en virtud de las dificultades que se presentan para materializar estos ingresos por la utilización de los servicios aeronáuticos, Venezuela presenta las siguientes consideraciones:

Pago anticipado de los derechos de sobrevuelo

2. A pesar de que esta sería una medida más planificada para disminuir considerablemente la morosidad de los servicios que presta cada país, se le debe dar facilidades al usuario en cuanto a la cancelación vía prepago a través de Bancas Universales, en virtud de que existen entidades financieras que no tienen sucursales en

países de otros continentes, lo que puede ser una limitante para la utilización de este procedimiento, adicionalmente cada país debe contar con información a través de las páginas web, red aeronáutica (AFTN) que permitan divulgar cualquier tipo de información a los múltiples usuarios, a fin de agilizar este proceso. Es importante señalar que en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, referente a las cinco libertades del aire, se señalan el derecho a sobrevolar el territorio de otro Estado sin aterrizar, razón por lo cual este derecho no puede ser negado a ningún usuario, cada país debe diseñar los mecanismos que le permitan obtener la recaudación por este concepto.

El cobro de los derechos y la recaudación después de haber realizado los sobrevuelos

3. En el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela una vez concluido el proceso de facturación, realiza un reporte de todos aquellos sobrevuelos no facturados con código 00, (sobrevuelos en rechazo), realizando un listado de matrículas por países, esta información es verificada con las ediciones que ha publicado la OACI denominada Designadores de Empresas Explotadores de Aeronaves de entidades Oficiales y de Servicios Aeronáuticos, el cual se mantiene actualizado al publicar nuevas ediciones. Acto seguido el listado es enviado a una empresa *outsourcing* proveedor del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, especialista en cobranzas, quienes a través de las diferentes Embajadas acreditadas en el país, proceden a investigar los datos de estos usuarios hasta contactarlos, una vez identificados los datos exactos del usuario, tales como: dirección, teléfono, matrícula de la aeronave y persona contacto son enviados a la Oficina de Comercialización y Recaudación perteneciente a la Oficina de Administración y Finanzas del INAC, quien es la encargada de emitir la facturación del servicio de Control y Apoyo a la Navegación Aérea, para proceder a la emisión de la factura y el posterior envío al país origen para gestionar el cobro de las mismas. De esta manera se ha disminuido la morosidad en cuanto a la recaudación de este servicio.

4. Es de relevancia mencionar, que esta situación se presenta en la mayoría de los países de América Latina, y cada uno muestra características propias, en ese sentido, cabe destacar que en virtud de la importancia de este caso particular, se amerita el establecimiento de un Instrumento o marco normativo estándar que pueda ser adoptado por los países, para el cobro de estos derechos.

5. En ese mismo orden, Venezuela considera oportuna la presentación por parte de Colombia, de la Nota de Estudio en el GEPEJTA/17 del Proyecto de Decisión sobre implementación de pago anticipado de derechos de sobrevuelo, el cual incluye una propuesta mediante la cual se crea un sistema integral de información de la cartera de sobrevuelos el cual será administrado por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.

6. Sobre este particular es importante mencionar que Venezuela está de acuerdo con la propuesta de la creación de un Sistema Integral de Información, y de los criterios que se están estableciendo sobre los datos que constituyen el reporte mensual que debe realizar cada país a la Comisión, en virtud de que a través del sistema, los países podrán obtener información real sobre el status de la cartera que por ese concepto de pagos de sobrevuelos, maneja cada una de las Autoridades Aeronáuticas de la Región, asimismo este mecanismo permitirá adicionalmente, en el intercambio de datos sobre las empresas o explotadores de vuelos en mora, orientar a los países que de una u otra forma no han implantado un proceso efectivo que les permita disminuir los niveles de morosidad de empresas aéreas radicadas o no en su país.

7. Respecto al Proyecto de Recomendación A17-X Gestión Integral de la Cartera de Sobrevuelos en la CLAC, Anexo a la Nota de Estudio, en la cual se hace alusión a la *“responsabilidad de los Estados en buscar mecanismos que permitan una recaudación oportuna de derechos por la utilización de los servicios ATS de sobrevuelo”*,..... y *“la cooperación que debe existir entre los Estados miembros, principalmente a fin de facilitar el cobro de los derechos por la utilización de los servicios ATS de sobrevuelo”*.... Y con base a lo anterior exhortan a los Estados miembros a implementar mecanismos de acuerdo a la metodología contentiva de

procedimientos en caso del pago previo de los servicios ATS, de constitución de garantías, además del mencionado anteriormente respecto a la creación de la base de datos regional.

Es preciso indicar en este caso, que apoyamos esta iniciativa de Colombia, por cuanto, esta destinada a orientar en lo referente a la aplicación de procedimientos, los cuales previa evaluación de los países miembros, se podrían ir ajustando de acuerdo a las particularidades que presenten los países de la región.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

8. Se invita a las delegaciones a tomar conocimiento de la presente nota informativa.